

Declara inadmisibles o declara fuera de bases ofertas que indica y adjudica licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Piloto Techos Solares Públicos en edificios de Salud y Bienestar de la comuna de Vallenar, Región de Atacama", publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-60-LP15.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 A**

**SANTIAGO,**

**11 NOV 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; ; en el Decreto Exento N° 476, de 29 de septiembre de 2015, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación especial para el cargo de Subsecretario(a) de Energía; en la Resolución Exenta N° 312 A, de 6 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Piloto Techos Solares Públicos en edificios de Salud y Bienestar de la comuna de Vallenar, Región de Atacama"; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 9 de noviembre de 2015; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 312 A, de fecha 6 de octubre de 2015, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Piloto Techos Solares Públicos en edificios de Salud y Bienestar de la comuna de Vallenar, Región de Atacama", las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-60-LP15.
- b) Que, a través del referido portal, presentaron oferta los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
MF INGENIERÍA SPA	76.414.223-3
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA	76.375.839-7
MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1
TRITEC INTERVENTO SPA	76.188.578-2

c) Que, el Encargado de Abastecimiento en conjunto con la abogada de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y han constatado que el siguiente oferente no cumplió con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2.2 de las bases administrativas, en consecuencia, se le ha solicitado acompañarlos por el “Foro inverso” del Sistema de Información:

- MF INGENIERÍA SPA

d) Que, el proveedor mencionado en el considerando precedente, cumplió con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que su oferta es administrativamente admisible, sin embargo se le ajusta el puntaje correspondiente en el ítem de evaluación “Presentación formal”.

e) Que, el proveedor MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA, no cumple con asistir a la visita a terreno obligatoria y no presenta garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7.1, respectivamente, de las bases administrativas, por lo tanto, su propuesta es inadmisibles administrativamente.

f) Que, el proveedor ECO LIFE S.A., no presenta garantía de seriedad de oferta, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las bases administrativas, por lo tanto, su oferta es inadmisibles administrativamente.

g) Que, el oferente COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, en su oferta técnica propone un sistema de soporte de paneles (SOLAR STRUCT BALLAST) que no se fija a las costaneras ni utiliza sistemas de anclaje, según lo indicado en la ficha técnica, incumpliendo lo solicitado en las bases técnicas y el Anexo N° 9. En consecuencia, de conformidad a lo señalado en el punto 8.3.3 de las bases administrativas, su oferta es inadmisibles técnicamente y no será evaluada.

h) Que, el oferente MF INGENIERÍA SPA, en Anexo N° 5 propone un modelo de inversor que, verificado en la ficha técnica del mismo inversor, no cumple con el número mínimo de entradas MPPT solicitado en las bases técnicas y en el Anexo N° 9 para el proyecto CESFAM Vallenar. En

consecuencia, de conformidad a lo señalado en el punto 8.3.3 de las bases administrativas, su oferta es inadmisiblemente técnica y no será evaluada.

- i) Que, las ofertas de O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA y TRITEC INTERVENTO SPA, cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- j) Que, O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA, presenta en su propuesta técnica un Jefe de Proyecto sin la experiencia mínima solicitada en el numeral 8.3.1, literal b) para alcanzar los 70 puntos, sin la experiencia mínima del proponente requerida en el numeral 8.3.1, literal a) para alcanzar los 70 puntos, por lo que su oferta no alcanza el puntaje mínimo técnico establecido en el punto 8.3.2. de las bases administrativas, en consecuencia, corresponde declararlo fuera de bases. .
- k) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que la propuesta de TRITEC INTERVENTO SPA cumple con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que su oferta pasa a la etapa de evaluación económica.
- l) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que la oferta económica de TRITEC INTERVENTO SPA, se ajusta a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- m) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de la propuesta presentada por TRITEC INTERVENTO SPA, fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 9 de noviembre de 2015, siendo éstos los siguientes:

<b>Proveedores</b>	<b>TRITEC INTERVENTO SPA.</b>
<b>Precio Oferta Económica</b>	82.435.714
<b>Puntaje Ponderado Evaluación Técnica</b>	100
<b>Evaluación Final</b>	82.435.714

- n) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por TRITEC INTERVENTO SPA, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que presenta la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Piloto Techos Solares Públicos en edificios de Salud y Bienestar de la comuna de Vallenar, Región de Atacama”, por un monto total de \$82.435.714 (Ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos catorce pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

**RESUELVO:**

- I. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** administrativamente las ofertas presentadas por MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA y ECO LIFE S.A, por las razones indicadas en los considerandos e) y f), respectivamente, de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRASE INADMISIBLE** técnicamente las ofertas de COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA y MF INGENIERÍA SPA, por las razones indicadas en los considerando g) y h), respectivamente, de este acto administrativo.
- III. **DECLÁRASE FUERA DE BASES** la oferta de O ENERGY ASESORÍAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN SPA, por no alcanzar el puntaje mínimo técnico establecido en el punto 8.3.2. de las bases administrativas, por las razones indicadas en el Considerando j) del presente acto administrativo.
- IV. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Piloto Techos Solares Públicos en edificios de Salud y Bienestar de la comuna de Vallenar, Región de Atacama”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-60-LP15, a TRITEC INTERVENTO SPA, por un monto total de \$82.435.714 (Ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos catorce pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- V. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 312 A, de 6 de octubre de 2015 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

- VI. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa Piloto Techos Solares Públicos en edificios de Salud y Bienestar de la comuna de Vallenar, Región de Atacama", al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 008, glosa 03, ejecución directa.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**

  
**HERNÁN MOYA BRUZZONE**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA (S)**

  
PRA/GRG/CSO/GSO/IAD/ENT/ARB #

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento  
Oficina de Partes – Archivo.